

ACUERDO NUMERO 000005 de 26 AGO. 2015

“Por el cual se modifican las funciones de algunas Dependencias”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DE BOGOTA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el artículo 55 del Decreto 1421 de 1993 y el artículo el artículo 14 del Acuerdo 001 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá No. 003 del 31 de julio de 2006, se adoptó la estructura organizacional de la Entidad y las funciones por dependencias.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 6 de junio de 2008, se modificaron las funciones de algunas Dependencias y en especial, la de ejercer en primera instancia la función de control interno disciplinario, que fue asignada a la Subgerencia Comercial de la Entidad.

Que mediante Acuerdo No. 097 de 2014, del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar se establecieron *“Los requisitos para la adopción e implementación del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (Siplaft) en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuestas en eventos hípicas y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.”*

Que el Acuerdo 097 de 2014, impone la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento para el SIPLAFT, que para el caso de la Lotería de Bogotá, es el Subgerente General – Subgerencia Comercial-.

Que el Oficial de Cumplimiento, conforme a los requisitos establecidos en el Acuerdo 097 de 2014, debe pertenecer al nivel directivo de la entidad y no pertenecer a los órganos de control de la empresa o de la entidad.

Que conforme a lo previsto en el numeral 32 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de los servidores públicos, implementar el control disciplinario interno al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, por lo tanto, la función de ejercer en primera instancia el control interno disciplinario en la Lotería de Bogotá, debe asignarse a la Secretaría General.



000005

26 AGO. 2015

LOTERÍA
DE
BOGOTÁ

La que más billete da

Que mediante Oficio 2015 EE 709 del 19 de marzo de 2015, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico favorable para la presente modificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar las funciones a cargo de la Subgerencia Comercial y la Secretaría General de la Lotería de Bogotá, determinadas en el artículo segundo de la Resolución No. 003 de 2006, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo, las cuales quedarán así:

SUBGERENCIA COMERCIAL

1. Realizar el desarrollo comercial del objetivo social de la Lotería de Bogotá.
2. Actualizar los planes de premios según la normatividad vigente.
3. Proponer, desarrollar y evaluar los planes y programas de mercadeo y comercialización de los productos de la Lotería.
4. Mantener información permanente de todos los juegos en diseño o en ejecución que puedan dar elementos para incrementar el desarrollo de la Entidad.
5. Dar soporte, diseñar y garantizar el desarrollo de los programas de mercadeo de los diferentes productos de la Lotería.
6. Diseñar planes y programas de mejoramiento con el objetivo de incrementar el desarrollo de los productos
7. Supervisar y verificar el desarrollo de los sorteos.

SECRETARIA GENERAL

1. Orientar permanentemente a la Gerencia en el mejoramiento continuo de la Entidad.
2. Adelantar los procesos de jurisdicción coactiva.
3. Definir el cumplimiento de normas y reglamentos, manteniendo un sistema de información actualizado.
4. Apoderar a la Entidad en todos los asuntos jurídicos.
5. Proponer planes y programas para la correcta administración de los recursos humanos, bienes y servicios de la Entidad.

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



000005

26 AGO. 2015

LOTERÍA
DE
BOGOTÁ

La que más billete da

6. Diseñar y presentar planes de crecimiento financiero.
7. Liderar la correcta administración de los recursos de la Entidad.
8. Definir, diseñar y garantizar la implementación de sistemas de información para toda la Entidad.
9. Diseñar planes y programas de mejoramiento, actualización y modificación de los recursos tanto de tecnología como de conocimientos.
10. Dirigir lo relacionado con atención al usuario, quejas y reclamos.
11. Ejercer en primera instancia las funciones de control interno disciplinario de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

26 AGO. 2015


EL PRESIDENTE